



**Secretaría de la Contraloría General.  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de  
Radio Sonora**

**Asunto:** Informe Final de Auditoría 2011.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Marzo de 2012

**Carlos Tapia Astiazarán**  
**Secretario de la Contraloría General**  
Presente.

**Antecedentes:**

**Entidad Auditada:** Radio Sonora

**Unidad Administrativa ú** Radio Sonora  
**Órgano Desconcentrado**  
**auditado:**

**Constitución:** Decreto de Creación No. 368 del 26 de Agosto de 1985.

**Oficio de Notificación:** S-0018/2011 del 06 de Enero de 2011

**Oficio(s) de comisión:** N/A

**Auditor(es) comisionado(s):** N/A

**Supervisor:**

**Titular del OCDA:** C.P. María Magdalena Vázquez Estrada

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011

**Alcance:** Cuentas de Balance y Cuentas de Resultados del IV Trimestre 2011.

## ANÁLISIS

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública; así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias de la evidencia documental, que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

## ANTECEDENTES

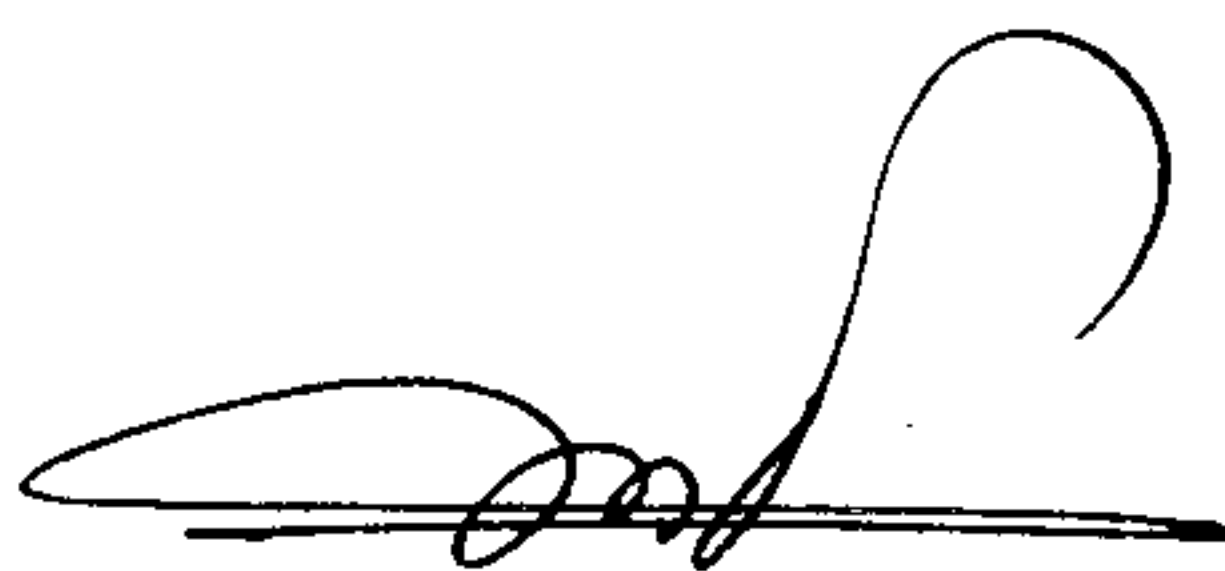
Radio Sonora, se creó, mediante Decreto No. 368 del 26 de Agosto de 1985, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus 28 repetidoras, permisionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, ubicadas en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	SIGLAS	FRECUENCIA
Hermosillo (ESTACION PILOTO)	XHHB-FM	94.7 MHZ
Benjamín Hill	XHILL-FM	90.1 MHZ
San Luis Rio Colorado.	XHCRS-FM	88.5 MHZ
Ciudad Obregón	XHCDO-FM	89.3 MHZ
Nogales	XHNES-FM	105.9 MHZ
Guaymas	XHGUA-FM	106.9 MHZ
Tepache	XHMZQ-FM	99.3 MHZ
Nacozari	XHARI-FM	105.5 MHZ
Agua Prieta	XHAPS-FM	101.3 MHZ
Puerto Peñasco	XHPPU-FM	105.3 MHZ
Gral. Plutarco Elías Calles	XHSSA-FM	88.9 MHZ
Cananea	XHSEA-FM	97.7 MHZ
Caborca	XHSEA-FM	91.5 MHZ
Magdalena De Kino	XHKIN-FM	95.5 MHZ
San Felipe De Jesús	XHFEL-FM	102.3 MHZ
Álamos	XHMOS-FM	104.1 MHZ
Com. Miguel Alemán	XHMAN-FM	103.1 MHZ
Nacori Chico	XHCHI-FM	94.7 MHZ
Sahuaripa	XHIPA-FM	94.7 MHZ
Santa Ana	XHSTN-FM	94.7 MHZ
Yecora	XHYEC-FM	94.7 MHZ
Arizpe	XHZPE-FM	94.7 MHZ
Carbo	XHRBO-FM	94.7 MHZ
Granados	XHGRA-FM	94.7 MHZ
Imuris	XHMUR-FM	94.7 MHZ
Moctezuma	XHMOC-FM	94.7 MHZ
Navojoa	XHNAV-FM	94.7 MHZ
San Pedro De La Cueva	XHSPD-FM	94.7 MHZ
Ures	XHURS-FM	103.9 M HZ



Resultados:

Balance General de Radio Sonora Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
<b>Activo</b>			
<b>Circulante:</b>			
Caja	4,000.00	0.00	0.00
Bancos	1,193,308.16	1,193,308.16	0.00
Clientes	914,175.00	914,175.00	0.00
Deudores diversos	255,830.18	255,830.18	26,955.00
Pagos Anticipados	89,235.00	89,235.00	0.00
Subsidio al Empleo	10,734.37	0.00	0.00
<b>No Circulante</b>			
Depósito en garantía	3,700.40	3,700.40	0.00
<b>Total Circulante y No Circulante:</b>	<b>2,470,983.11</b>	<b>2,456,248.34</b>	<b>26,955.00</b>
<b>Fijo:</b>			
Mobiliario	766,761.72	0.00	0.00
Equipo de Transporte	278,688.51	0.00	0.00
Maquinaria y Equipo	5,222,202.45	0.00	0.00
Equipo de cómputo	874,222.20	0.00	0.00
Software	30,009.20	0.00	0.00
<b>Total Fijo</b>	<b>7,171,884.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Activo</b>	<b>9,642,867.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Pasivo + Patrimonio</b>			
<b>Pasivos:</b>			
Acreedores diversos	52,153.50	52,153.50	0.00
Sutspes	82,725.33	82,725.33	0.00
Isssteson	14,791.74	14,791.74	0.00
Impuestos por pagar	115,458.18	115,458.18	0.00
Ingresos por Cobrar	938,475.00	938,475.00	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,203,603.75</b>	<b>1,203,603.75</b>	<b>0.00</b>
<b>Patrimonio:</b>			
Patrimonio de la institución	7,171,884.08		
Resultado de ejercicios anteriores	1,613,930.55		
Resultado del ejercicio			
<b>Total Patrimonio</b>	<b>8,439,263.44</b>		
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>9,642,867.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



Estado de Resultados de Radio Sonora Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
<b>Ingresos</b>			
<b>Ingresos</b>			
Subsidio Gob. Del Estado	20,693,619.87	5,676,871.14	0.00
Ingresos Propios	6,982,344.50	2,380,574.50	0.00
Otros Ingresos	59,592.75	0.00	0.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 27,735,557.12</b>	<b>8,057,445.64</b>	<b>0.00</b>
<b>Egresos</b>			
Servicios Personales	20,572,577.24	6,218,179.98	0.00
Materiales y Suministros	882,238.19	290,016.08	0.00
Servicios Generales	4,731,328.42	1,335,976.91	307,318.81
Bienes Muebles e Inmuebles	1,895,964.46	966,574.99	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>28,082,108.31</b>	<b>8,810,747.96</b>	<b>307,318.81</b>
<b>Resultado del Período</b>			

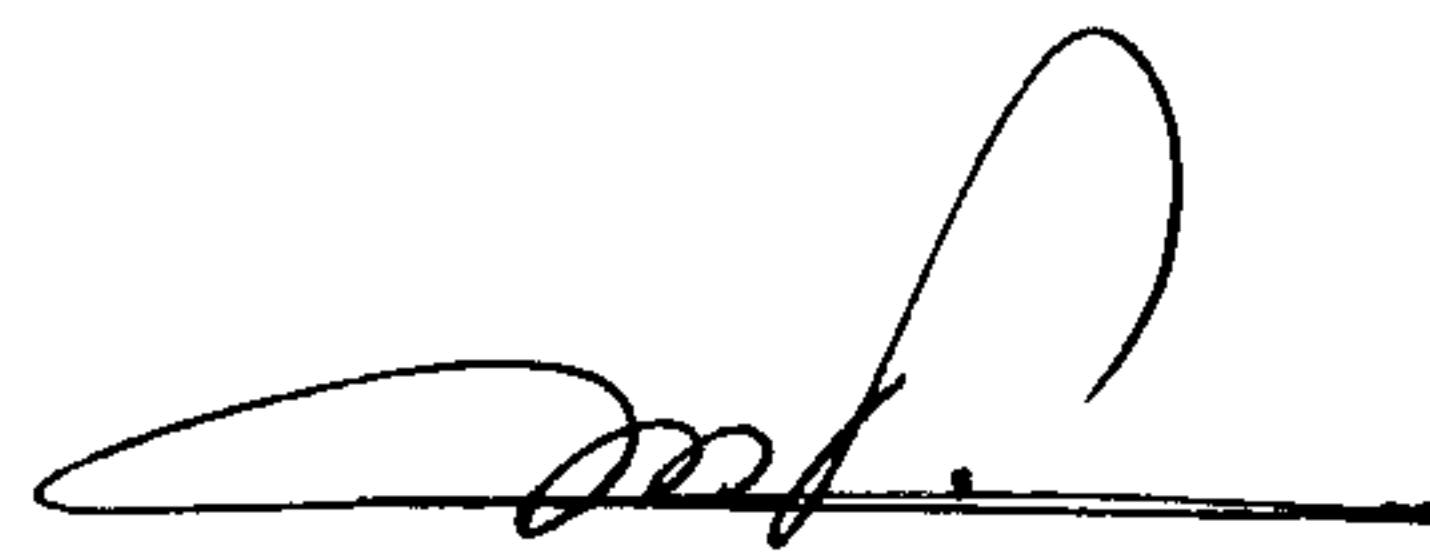
## RESULTADOS

### Bancos

Se revisó el rubro de bancos por el período comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, con un alcance del 100% de las pólizas de ingresos, egresos y diario, con saldos al 31 de Diciembre 2011, por la cantidad de \$ 1, 193,308.16 comprobando su correcto y oportuno registro contable; así como la elaboración y presentación oportuna de las conciliaciones bancarias, obteniendo resultados satisfactorios.

### Clientes

Se revisó el rubro de clientes por el período, comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, con un alcance del 100% de las pólizas de ingresos y diario, con saldos al 31 de Diciembre de 2011, por la cantidad de \$ 914,175.00 comprobando el correcto registro contable, la emisión del comprobante respectivo, así como los pagos correspondientes, con resultados satisfactorios.



## Deudores Diversos

Se revisó el rubro de Deudores Diversos, por el período, comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2010, subcuenta "Gastos por comprobar" con un saldo al 31 de Diciembre de 2011 de \$255,830.18, observando lo siguiente:

1. Se observó importe total por la cantidad de \$ 26,955.00, en la cuenta de Deudores Diversos " Gastos por Comprobar" entregados al C. Luis Felipe Velázquez, Director de Operaciones de Radio Sonora, con motivo del aniversario de Radio Sonora, durante el mes de Octubre de 2011, mismos que al 31 de Diciembre no presentó comprobación de gastos.

## Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (vigentes) y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

## Recomendación

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presentó esta situación irregular, Proceder de inmediato a la comprobación, o en su caso al reintegro de las cantidades entregadas. Las liquidaciones de gastos sujetos a comprobación, deberán ser comprobadas en una sola presentación por el importe total del cheque y la comprobación documental, debe ser congruente con el concepto específico para el que se otorgaron dichos recursos. Informarnos las medidas que adoptarán para evitar la recurrencia de lo observado.

## Pagos Anticipados

Se llevó a cabo la revisión de los registros en la cuenta de anticipos a cargo de la Entidad, por un monto total de \$89,235.00 por el período del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, obteniendo resultados satisfactorios.

## Pasivos

Se llevo a cabo revisión de los pasivos a cargo de la Entidad, por un monto total de \$ 1,203,603.75 por el período del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, obteniendo resultados satisfactorios, en las principales cuentas que se detallan a continuación:

NOMBRE	Saldo al 31 de Diciembre de 2011.
Acreedores Diversos	52,153.50
S.U.T.S.P.E.S.	82,725.33
I.S.S.S.T.E.SON.	14,791.74
Impuestos por pagar	115,458.18
Ingresos por Cobrar	938,475.00
Total	<b>\$ 1,203,603.75</b>



## Ingresos

Se revisaron los ingresos correspondientes al periodo comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, con un alcance del 100% de registros contables en pólizas de ingreso, comprobando el correcto y oportuno registro contable, depósito y emisión de los comprobantes de ingresos, por un monto total de \$ 8,057,445.64 obteniendo resultados satisfactorios.

## Egresos

Durante el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011, Radio Sonora, ejerció egresos totales por un importe de \$ 8,810,747.96

A nuestro análisis, se le dió un alcance del 100% de los gastos ejercidos por el periodo mencionado, registrado en pólizas de egresos y pólizas de diario. En nuestro procedimiento de revisión se verificó que la documentación comprobatoria se encontrara acreditada documentalmente, con requisitos fiscales, registro contable y normatividad aplicable para cada uno de los casos, observando lo siguiente:

2. Se observó que se otorgaron gastos por concepto de viáticos, en los cuales no se aplicaron correctamente las tarifas vigentes de viáticos y gastos de caminos. Esta observación es recurrente, en virtud de que ya se había presentado en revisiones previas, como sigue:

Fecha	Referencia	Nombre	Periodo de Comisión	Importe pagado	Importe Calculado	Diferencia
05/10/11	8918	Gustavo Martínez Z.	6 al 8 de Oct./11	3,000.00	2,300.00	700.00
19/10/11	8940	Gustavo Martínez Z	17 y 18 Oct./11	2,000.00	1,300.00	700.00
31/10/11	9717	Gustavo Martínez Z	1 y 2 de Nov.11	2,000.00	1,300.00	700.00
30/11/11	8996	Gustavo Martínez Zamorano	1 y 2 de Dic./1	2,000.00	1,300.00	700.00
6/12/11	9001	Luis Felipe Velázquez	6 y 7 de Dic. 2011	2,000.00	1,300.00	700.00
6/12/11	9002	Guadalupe Gálvez Álvarez	6 y 7 de Dic. 2011	1,000.00	750.00	250.00
6/12/11	9003	Alberto de Jesús Medina Velásquez	6 y 7 de Dic. 2011	1,000.00	750.00	250.00
6/12/11	9004	Rafael Ceballos	6 y 7 de Dic. 2011	1,000.00	750.00	250.00
6/12/11	9004	Armando Moreno Gil	6 y 7 de Dic. 2011	1,000.00	750.00	250.00
6/12/11	9007	Gustavo Eugenio Espinoza	6 y 7 de Dic. 2011	1,000.00	750.00	250.00
6/12/11	9008	Gustavo Martínez Zamorano	6 y 7 de Dic. 2011	2,000.00	1,300.00	700.00
14/12/11	9020	Gustavo Martínez Zamorano	15 y 16 de Dic. 2011	2,000.00	1,300.00	700.00
		<b>TOTALES</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>\$ 13,850.00</b>	<b>\$6,150.00</b>

## Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios Art. 32 del Decreto 83 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, B.O.53 del 30 de Diciembre de 2010, Apartado III y VIII de los Lineamientos Normativos para la Aplicación de las Tarifas Aprobadas para la Afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino; Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (vigentes) y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo1)



### Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder al reintegro de las diferencias resultantes o en su caso las decisiones determinadas por la Dirección General para solventar esta observación. Turnar escrito al responsable del otorgamiento de viáticos, donde le informen de las políticas establecidas para el otorgamiento de los mismos. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

3. Se observó pago por la cantidad de \$ 1,200.00 mediante cheque No. 8930 y factura 001, de fecha 13 de Octubre 2011 a favor del C. Rafael Cano Franco, por concepto de "Cobertura de transmisión del 2º Informe de Gobierno". Dicho pago se considera improcedente, toda vez que el citado Rafael Cano Franco presta sus servicios como personal eventual en esta radiodifusora, como conductor del noticiero "Cobertura Total" el cual se realiza en el mismo horario por el cual se le pagó dicha transmisión.

### Normatividad violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio 2005 (vigentes) y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo1)

### Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder al reintegro de la cantidad pagada al C. Rafael Cano Franco, en virtud de que el servicio pagado se realizó dentro del horario y relacionado a las funciones que desempeña, de acuerdo con su contrato de servicios. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia

4. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas de gastos por la cantidad de \$ 249,175.99, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, tal como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Cheque	Importe	Partida afectada	Partida que debe ser afectada	Concepto
19/10/11	8938	4,515.00	38101	38501	Gastos por consumos en Restaurant, Programa de aniversario
19/10/11	8941	4,565.11	38101	38501	Gastos por consumos en Restaurant, Programa de Aniversario
24/10/11	8951	781.60	38101	38501	Gastos por consumos grupos de aniversario
10/10/11	9685	2,894.96	26102	35501	Lavados de carrocería y motor vehículos Radio. Sonora
28/10/11	9716	2,385.36	38101	38501	Gastos por consumos en Restaurant Aniversario. conferencistas
04/10/11	PD-10-004	49,300.00	38401	33101	Honorarios conferencia Yordy Rosado
06/10/11	PD-10-005	14,500.00	38401	33101	Honorarios conferencia Radiopatías
12/10/11	PD-10-008	109,433.96	38401	33101	Honorarios conferencia Mario Marín
24/10/11	PD-10-020	60,320.00	38401	33101	Honorarios conferencia Francisco Zea
10/11/11	9735	479.99	26102	35501	Lavados de carrocería y motor vehículos Radio Sonora
		<b>249,175.98</b>			



### Normatividad Violada

Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, Artículos 2 y 150; Artículo 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio 2005 (vigentes) Art. 85 Fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Manual de Programación y Presupuestación 2011 y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

### Recomendación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de gastos en partidas incorrectas. Llevar a cabo los asientos de ajuste correspondientes para presentarlos contable y presupuestalmente en apego al Manual de Programación y Presupuestación 2011. Presentar copia de los citados ajustes a este Órgano de control que avalen las correcciones requeridas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo el registro de gastos se apeguen estrictamente al referido ordenamiento. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

5. Se observó pago duplicado por concepto de boletos de avión para el grupo "RADIOPATIAS", contratado en el marco del Aniversario de Radio Sonora, en ambos casos se presentan los comprobantes expedidos por la línea aérea con las mismas claves de confirmación, como sigue:

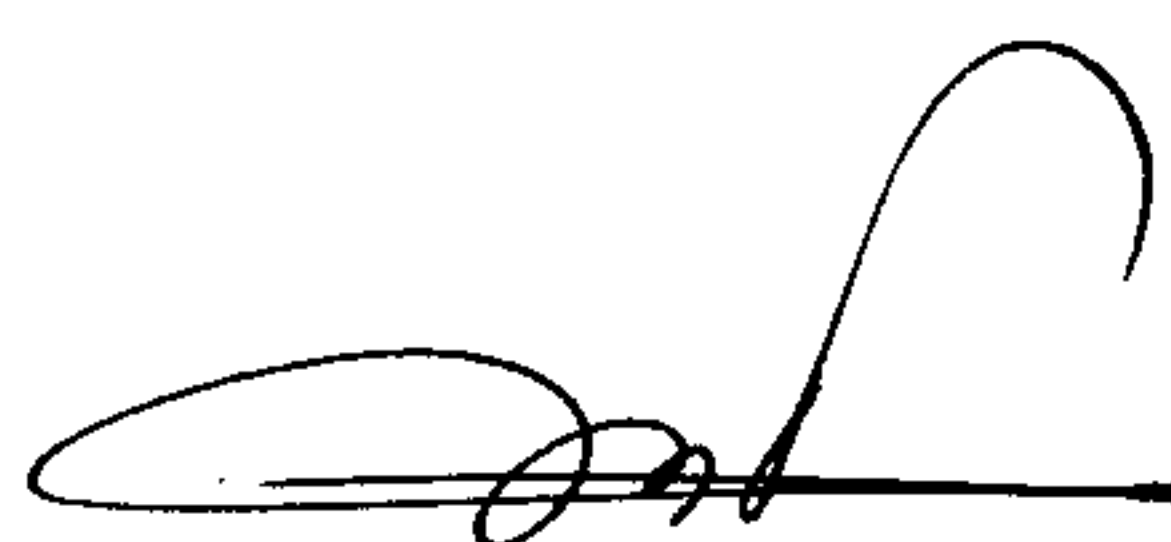
Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto de pago
14/10/11	8933	Luz Irema Ramos B.	14,811.00	Pago de 5 boletos de avión "RADIOPATIAS" por su participación festejos de aniversario Radio Sonora.
30/12/11	9036	C.P. Luz Irema Ramos Borbón	14,841.00	Reposición de gastos efectuados por nuestra cuenta, 5 boletos de avión de "RADIOPATIAS", participación festejos de Aniversario de Radio Sonora

### Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

### Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder al reintegro de la cantidad pagada, o bien realizar el cargo correspondiente en su cuenta personal, al funcionario responsable y remitir copia del mismo a esta Instancia. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.





6. Se realizó pago con cheque No. 8958 de fecha 24 de Octubre 2011 a favor de Inmobiliaria FEICO, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 21,140.83, por concepto de anticipo del 30% sobre trabajos para la obra de remodelación de oficinas del área de Noticias, formalizado mediante contrato "De Prestación de Servicios", debiendo haberse realizado por concepto de obra pública, bajo la modalidad de adjudicación directa, el cual se observa lo siguiente:

- No existen presupuestos y cotizaciones que establezcan los precios unitarios de los conceptos a realizar
- No se cuenta con bitácora de obra e informe de obra
- No existe evidencia de las garantías durante el proceso de la obra y por vicios ocultos
- No existe evidencia de haber retenido el importe del 2 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones, para el servicio de vigilancia, inspección y control.

#### Normatividad Violada

Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, Artículos 2 y 150; Artículo 63, fracciones I, II, V y XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Art. 80 Fracción IV y Artículo 81 Fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 3°, 34 fracción III, 59 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, Art. 77 Fracciones de la I a la X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

#### Recomendación

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presenta esta situación. Turnar de manera inmediata el documento debidamente formalizado que compruebe la contratación, basada en la Ley, así mismo, dar cumplimiento y reponer los procesos que no se cumplieron en el desarrollo de la obra, referentes al contenido del expediente técnico, así como garantías que se requieren, en este tipo de trabajos, de acuerdo al procedimiento que marca la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Informar los resultados obtenidos, así como las medidas tomadas para evitar su reincidencia.

#### Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

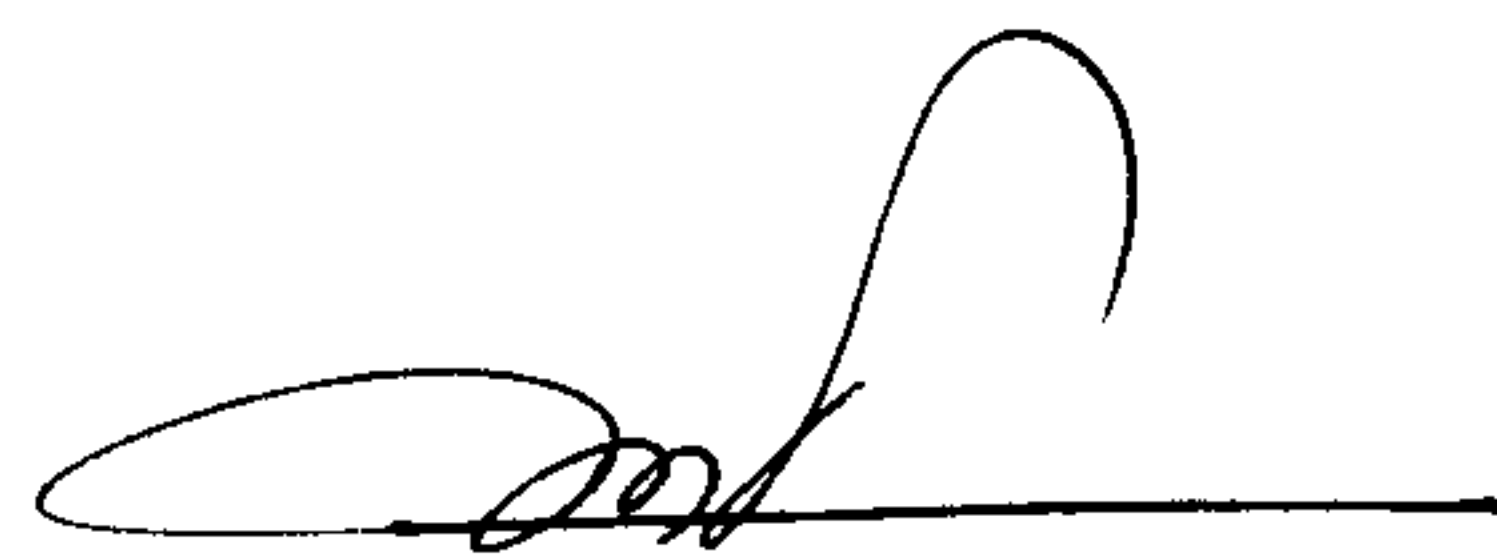
Se revisó el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la Entidad, por el período comprendido de Enero a Diciembre de 2011, referente a los rubros siguientes, con resultados satisfactorios.

Retención y entero de ISPT mensual

Retención y entero de 10% sobre arrendamiento mensual

Retención y entero de 10% sobre honorarios mensual

Presentación mensual de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)



## Armonización Contable

7. Se observó que la Entidad, presentó su cierre anual del presupuesto y emitió sus Estados Financieros con fecha 31 de Diciembre de 2011, sin haber armonizado sus operaciones presupuestales y contables, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 1, 16, 17 y Fracción II del CUARTO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

### Recomendación

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presenta esta situación. Proceder de inmediato a realizar los registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a registros contables con base acumulativa armonizados en sus libros diario y mayor, inventarios y balances, catalogo de cuentas al 31 de Diciembre de 2011. Informar los resultados obtenidos, así como las medidas tomadas para evitar su reincidencia.



## CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión realizada a las cuentas de balance y resultados de Radio Sonora, así como a otros aspectos, por el periodo del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2011, concluimos lo siguiente:

La Entidad realizó un ejercicio responsable de los recursos asignados, mismos que fueron aplicados y ejercidos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, y enmarcados en la normatividad correspondiente.

Lo anterior lo podemos inferir tomando en cuenta los resultados obtenidos en el alcance que le dimos a la revisión documental que fue por el orden de los \$ 8,057,445.64 mismos que representan el 100% de las operaciones realizadas durante el periodo del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2011.

Sin embargo resulta necesario reforzar algunos aspectos débiles y de control interno en el Área administrativa referente a la tramitación y pago de viáticos, aplicación correcta del codificador por objeto del gasto, proceso de comprobación de gastos, procesos para la adjudicación y contratación de obra pública.

Por otra parte es importante destacar, que la Entidad no ha realizado las acciones tendientes a armonizar sus operaciones contables y presupuestales, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 31 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE



**C.P. María Magdalena Vázquez Estrada, M.A.P.**  
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo  
Cédula Profesional 2450195



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO DE RADIO SONORA  
Hermosillo, Sonora

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

**ARTÍCULO 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que ésta no les prohíba.

**ARTÍCULO 150.-** Los Recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.



## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

### De la Contabilidad Gubernamental

#### CAPÍTULO I

#### Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

**ARTÍCULO 16.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**ARTÍCULO 17.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

**CUARTO TRANSITORIO.-** En lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

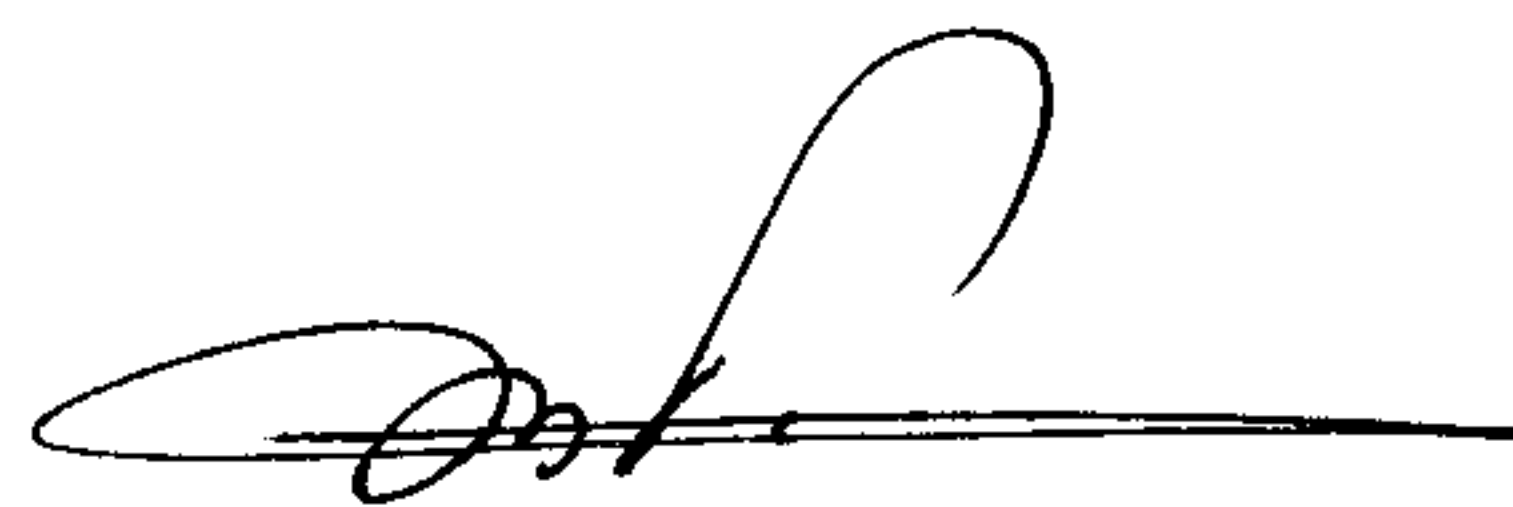
II. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011;

## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 326.-** Quedan sujetos a las siguientes cuotas:

VI.- Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.

I.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, los proveedores y contratistas con quienes se celebren contratos de adquisiciones derivados de licitaciones públicas, de obra pública y de servicios relacionados con dichas materias, pagarán un derecho equivalente al 2 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o adquisiciones derivadas de los contratos



**REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL,**

**ARTICULO 80.-** Para el ejercicio del gasto público estatal, las dependencias y entidades formalizarán los compromisos correspondientes a través de los siguientes instrumentos:

- III. Tratándose de arrendamiento de bienes muebles, mediante la celebración de los contratos respectivos;
- IV. Tratándose de obras pública mediante la adjudicación de los contratos relativos;

**ARTÍCULO 81.-** Para que los pedidos, contratos, órdenes de servicio, presupuesto y convenios, a que se refiere el Artículo anterior, tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Deberán señalar con precisión su vigencia, importe total, el plazo de terminación o entrega de los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, en los casos que por la naturaleza del acto no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo.
- II. Que exista la garantía correspondiente en los casos que proceda;
- III. Que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 46 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 85.-** Los entes públicos deberán llevar un registro acumulativo y simplificado de las afectaciones de sus presupuestos aprobados, observando para ello que se realicen;

- II. Con sujeción a los capítulos y conceptos del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. Los entes señalados en el Artículo 2, Fracción III, incisos a) y c) de la Ley, deberán ajustarse, además, al texto de las partidas de dicho clasificador.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar y mantener bienes inmuebles que se clasifiquen como tales por su naturaleza o disposición de la ley, así como cualquier trabajo que implique modificación a esa clase de bienes.

**ARTÍCULO 34.-** Las dependencias y entidades, bajo su estricta responsabilidad y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este ordenamiento, podrán contratar obras públicas y servicios mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- III. Adjudicación Directa.

**ARTÍCULO 59.-** Los trabajos de conservación, mantenimiento y obras de construcción cuyo monto no rebase el equivalente a 10,000 veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado, o servicios cuyo monto no exceda de 4000 veces dicho salario, se podrán realizar mediante adjudicación directa por la Dependencia o Entidad correspondiente, a través de órdenes de trabajo.

**ARTÍCULO 68.-** Tratándose de adjudicaciones directa mediante órdenes de trabajo, será optativo para la Dependencia o Entidad ejecutora otorgar anticipo, pero en caso de que se otorgue deberá garantizarse el monto correspondiente en los términos de esta misma ley.



**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO 77.-** En los casos de adjudicación directa a que se refiere el artículo 59 de la Ley, las órdenes de trabajo deberán contener como mínimo:

- I.- El nombre del contratista que realizará los trabajos;
- II.- La descripción general de los trabajos y su ubicación;
- III.- El precio a pagar por los trabajos a ejecutar; el que deberá estar soportado por un presupuesto y precios unitarios aprobados por la dependencia o entidad, así como los anexos técnicos correspondientes;
- IV.- La autorización de los recursos para cubrir el compromiso que se derive de la orden de trabajo;
- V.- El plazo de ejecución de los trabajos indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, el cual deberá estar soportado con un programa de ejecución aprobado por la dependencia o entidad;
- VI.- La indicación de que el contratista, a la conclusión de los trabajos, deberá presentar una fianza de acuerdo a lo establecido por el artículo 79 de la Ley
- VII.- Los datos de identificación del contratista en el Registro;
- VIII.- El lugar y la fecha de expedición;
- IX.- La indicación de que se expide de conformidad con lo dispuesto por la Ley; y
- X.- La firma y el puesto del servidor público responsable de su expedición.

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, NO. 83, B. O. NO. 53, SECCIÓN II, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**ARTICULO 32.-** El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas.

**LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2005 (vigente)**

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los gastos de ceremonias y de orden social, así como para congresos, convenciones, foros, ferias y festivales sólo podrán efectuarse con la autorización expresa de los Titulares de las Dependencias y de los Órganos de Gobierno de las Entidades, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Los gastos por los conceptos a que se refiere este lineamiento deberán reducirse al mínimo indispensable, y deberán comprobarse y justificarse en la forma y términos previstos en el numeral Cuadragésimo Séptimo del presente ordenamiento.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los gastos de la partida presupuestal de alimentación de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, y deberán comprobarse y justificarse en la forma y términos previstos en el numeral Cuadragésimo Séptimo del presente ordenamiento. Los comprobantes por consumo de alimentos al personal o en eventos a que se refiere este lineamiento, además de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, deberán



especificar el número de comensales, el motivo de la reunión, y el nombre y firma de quien autorizó el gasto y de quien lo efectuó.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Los pagos de viáticos se efectuarán por las Dependencias y Entidades, únicamente en los casos en que la comisión respectiva cuente con la autorización previa, por escrito del Titular correspondiente y de conformidad con la tabla de tarifas de viáticos y normatividad que emita la Secretaría; en casos extraordinarios, previamente autorizados y justificados por los Titulares de las Dependencias y Entidades, podrán otorgarse gastos por comprobar cuando así se considere necesario.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, y que tales estudios o trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas, debiéndose constatar previamente a su contratación que en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan estudios o trabajos ya elaborados similares a los que se pretende contratar.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los gastos que realicen las Dependencias y Entidades deberán comprobarse en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I.- Se presentarán los documentos originales debidamente justificados, mismos que deberán corresponder a gastos que guarden congruencia con los programas de la Dependencia o Entidad y de la comisión conferida, en su caso; y
- II.- Los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, para que tengan validez comprobatoria.

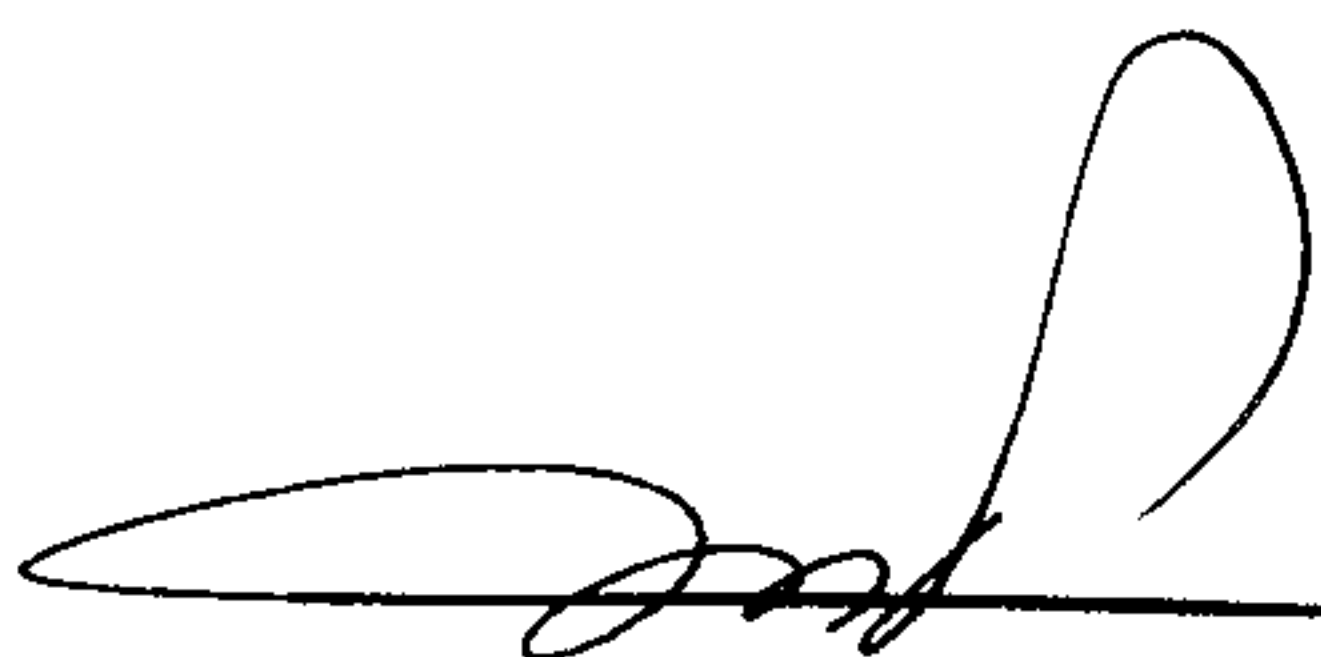
#### **LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS APROBADAS PARA LA AFECTACION DE LAS PARTIDAS DE VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO (Vigentes)**

**III.- CONCEPTO:** La presente normatividad conceptúa como viáticos la asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Pública cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un período mayor a las 24 horas, y que en consecuencia les obligue a pernoctando fuera de la misma implicando el uso de los servicios de alimentación y hospedaje, derivados del desempeño de la comisión asignada.

En éste sentido, los viáticos se distinguen de los gastos de camino por el hecho de que éstos últimos se autorizan para atender comisiones que pueden solventarse en un lapso menor a 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje asociados a una comisión por un período mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo circunstancias específicas que como tales deben evaluarse al determinar la autorización de viáticos y gastos de camino, los que tendrán como base la estructura tarifaria que se describe en los siguientes apartados.

#### **VIII.- GASTOS DE CAMINO**

Se considera como gastos de camino el monto de recursos que se autoriza a un servidor público para cubrir gastos de alimentación en comisiones menores a 24 horas.





## MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN 2011

### **38101 GASTOS DE CEREMONIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

### **38401 EXPOSICIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

### **38501 GASTO DE ATENCION Y PROMOCION**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones a inversionistas nacionales y extranjeros, atención a visitantes para ceremonias de desarrollo económico en la entidad.

### **33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS**

"Asignaciones destinadas a cubrir pagos a terceros por servicios profesionales y técnicos, tales como: asesoramiento y consulta; cursos de capacitación y adiestramiento tanto internos como externos, así como asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, estadística, contable, de ingeniería, arquitectónica, informática, entre otras.

Pueden cargarse a esta partida:

Honorarios por: auditorías, contratación de personal especializado para impartición de cursos, actos notariales, elaboración de dictámenes en materia contable y financiera, peritajes, entre otros.

### **35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento, rotulación y conservación de toda clase de vehículos de transporte con que cuenta el Estado.

### **26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS**

Asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: gas refrigerante, limpiador de inyectores, lubricantes sólidos y sintéticos, aceites ligeros y pesados, aditivos espesadores, líquido de frenos, etc.

